

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2017-00034-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna. Así mismo le informo que valor presentado por el apoderado es menor que la liquidación realizada por el Despacho. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2017-00034-00

En atención a la constancia que antecede dentro de la liquidación de crédito presentada por el Apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso, se observa que los valores relacionados por el Profesional, son menores al valor real liquidado por el despacho, en consecuencia, el Juzgado procede a modificarla de la siguiente manera, con apoyo de la Secretaría.

CAPITAL \$ 25.000.000, oo

Intereses liquidados desde el 11 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.....	\$ 4.566.667,oo
Intereses liquidados desde 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.....	\$ 7.255.733,oo
ABONO A CAPITAL	\$ 20.000.000,oo
CAPITAL	\$ 5.000.000,oo
Intereses desde 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.....	\$ 1.529.550,oo
Intereses desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.....	\$ 1.461.767,oo
Intereses desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.....	\$ 1.394.633,oo
Intereses desde 01 de enero de 2021 al 3 de diciembre de 2021.....	\$ 1.210.600,oo
TOTAL INTERESES.....	\$ 17.418.950,oo

CAPITAL.....	\$ 5.000.000,oo
INTERESES.....	\$ 17.418.950,oo
INTERESES REMUNERATORIOS.....	\$ 1.632.925,oo
TOTAL.....	\$ 24.051.875,oo

SON: VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$ 24.051.875,oo)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 25 del mes abril de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 19

Luz Adriana González Narváez
Secretaria

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2019-00107-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2019-00107-00

En atención al informe secretarial que antecede, sobre la liquidación adicional de crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en contra del señor LUIS JOSE PICON CUELLAR, sin ser objetada y que el término para hacerlo se encuentra vencido.

Una vez verificada dicha liquidación, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, y por reunir los requisitos ordenados en el numeral 4 Art. 446 del C. G. del P. Por lo cual se aprobará.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, por cumplir lo estipulado en el numeral 4º del Art. 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JULIO CESAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES abril DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 19

SECRETARIA:

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ

Error: IllegalTag

Subsystem: KERNEL

PCL XL error

PCL XL error

Subsystem: KERNEL

Error: IllegalOperatorSequence

Operator: PopGS

Position: 129

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00026 -00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANO apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de las diligencias de la referencia en contra del demandado JESUS ALIRIO SANCHEZ ANGARITA.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 30 de septiembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

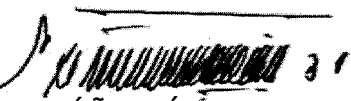
RESUELVE:

PRIMERO APROBAR la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

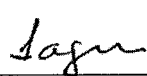
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES abril DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 19

SECRETARÍA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00039 -00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANO apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de las diligencias de la referencia en contra del demandado MILEIDA LOBO RIOS.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 16 de octubre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

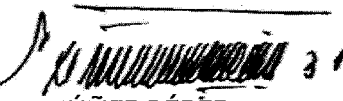
RESUELVE:

PRIMERO **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

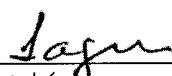
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES ABRIL DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 19

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:

Rad: 2020-00043-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANO apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de las diligencias de la referencia en contra del demandado JOSE ALIRIO AMAYA RINCON.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 5 de noviembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

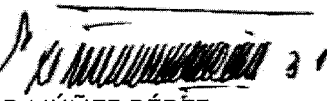
RESUELVE:

PRIMERO **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

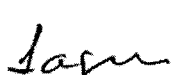
El Juez,


JULIO CESAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES ABRIL DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 19

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL:
Rad: 2020-00044-00

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna y el término para hacerlo se encuentra vencido. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00044-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación del crédito, allegada por el doctor DANIEL ALFREDO DALLOS CASTELLANOS apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A dentro de las diligencias de la referencia en contra del señor ELIXANDER DURAN GALVAN.

Verificada dicha liquidación, se constató que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 05 de noviembre de 2020, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P. se procede

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante

SEGUNDO: contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE.

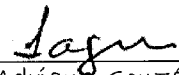
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

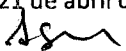
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 25 DEL MES abril DE 2023
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 19

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez

Al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no se hizo objeción alguna. Así mismo le informo que valor presentado por apoderado excede el valor real de la liquidación. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 21 de abril de 2023

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado. 54-800-40-89-001-2020-00046-00

En atención a la constancia que antecede dentro de la liquidación de crédito presentada por el Apoderado de la parte ejecutante en el presente proceso, se observa que los valores relacionados por el Profesional, exceden el valor real liquidado, en consecuencia, el Juzgado procede a modificarla de la siguiente manera, con apoyo de la Secretaría.

CAPITAL \$ 9.995.740, 00

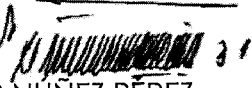
Intereses liquidados desde el 29 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019.....	\$ 259.556,00
Intereses liquidados desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.....	\$ 2.788.078,00
Intereses desde 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.....	\$ 2.623.549,00
Intereses desde 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.....	\$ 3.276.537,00
Intereses desde 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023.....	\$ 371.842,00
TOTAL INTERESES.....	\$ 9.319.562,00

CAPITAL.....	\$ 9.995.740,00
INTERESES	\$ 9.319.562,00
INTERESES REMUNERATORIOS.....	\$ 2.059.178,00
OTROS CONCEPTOS.....	\$ 64.872,00
TOTAL.....	\$ 21.439.351,00

SON: VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y UN MIL M/CTE (\$ 21.439.351,00)

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JULIO CÉSAR NUÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TEORAMA
N. DE S.

El día de hoy 25 del mes abril de 2023
Fue notificado el presente auto, por estado N° 19


Luz Adriana González Narváez
Secretaria